



VISTO:

Que desde la aprobación de la Ordenanza N° 15/88, la Facultad ha experimentado importantes modificaciones en sus aspectos académicos e institucionales, siendo las de mayor significación la creación de la Carrera de Diseño Industrial y la organización de una estructura académica Departamental; y

CONSIDERANDO:

Que en ese lapso la Facultad ha crecido notablemente en su cantidad de alumnos y de docentes, acompañado ello de consecuentes y necesarios cambios operativos y funcionales;

Que gran parte de los procedimientos fijados en la Ordenanza N° 15/88 han visto dificultada su implementación por falta de adecuación a las nuevas circunstancias;

Que siendo la **Adscripción a la Docencia** una modalidad que se ha desarrollado a la par de aquellos cambios, y que es conveniente continuar promoviendo porque es función e interés de la Universidad formar y capacitar a quienes tienen vocación por la enseñanza, se hace necesario adecuar su Régimen a las actuales circunstancias;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

Artículo 1º. Derogar las Ordenanzas HCD N° 15/88 y N° 56/96 y la Resolución HCD N° 248/96, así como toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 2º. Apruébase el **RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES A LA DOCENCIA** que se detalla a continuación:

1. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO

- 1.1. Tener título universitario de grado, otorgado por esta Facultad o por otras Facultades de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas oficialmente, o de otros países cuando el título haya sido revalidado o existan convenios que los avalen.
- 1.2. Que el título que se posea sea concordante con los contenidos y/o actividades de la unidad pedagógica en que se aspira a adscribirse.
- 1.3. Presentar en Secretaría Académica la solicitud con los datos y en el formulario que a tal efecto se le suministre. La solicitud se acompañará con los antecedentes del Aspirante, en el formato que se le indique en ese formulario.

2. CARÁCTER DE LA ADSCRIPCIÓN

- 2.1. Podrá desarrollarse en todas las unidades pedagógicas de las Carreras de Grado en las que se ejerza la docencia: Cátedras, Talleres, Gabinetes o Institutos, si éstos últimos dictan cursos.
- 2.2. Se considera como una aproximación a la docencia, y estará orientada fundamentalmente a una práctica pedagógica bajo la supervisión formativa del Departamento al que pertenezca, supervisión que en sus aspectos operativos se



delegará en la unidad pedagógica donde efectivamente se desarrolle. Es responsabilidad irrenunciable de los miembros docentes de esa unidad, y se inscribe en el concepto de "formación de recursos humanos".

- 2.3. El Adscripto desarrollará actividades diseñadas para su formación, como miembro de un equipo de trabajo docente. No se le asignarán funciones de bedel ni de auxiliar administrativo o de ayudante de gabinete, excepto cuando ello forme parte de una natural y eventual colaboración con el equipo.
- 2.4. El Adscripto deberá dar cumplimiento a las tareas que se mencionan en el Punto 6, para obtener la Resolución que lo acredite como "Adscripto Formado".
- 2.5. Deberá asistir a la totalidad de las actividades regulares de la unidad pedagógica donde se desarrolle la adscripción (clases teóricas, prácticas, seminarios, reuniones, exámenes, etc.) Su tiempo de dedicación se asimilará al de un auxiliar docente de simple dedicación.
- 2.6. El desempeño de la adscripción no será rentado, bajo ningún concepto.

3. FORMA DE INGRESO

- 3.1. La Secretaría Académica mantendrá abierto con carácter de permanente un Registro de Aspirantes para cubrir cargos de Adscriptos a la Docencia. Mensualmente elevará a los Departamentos correspondientes, las solicitudes de los aspirantes que se hubieren registrado en ese período, en un Expediente por cada unidad pedagógica.
- 3.2. El número máximo de Adscriptos será igual al número de Jefes de Trabajos Prácticos que revistan en la Cátedra o unidad pedagógica. El Departamento deberá verificar esta situación, e informar en el Expediente sobre las eventuales vacantes disponibles y/o sobre las fechas en que tentativamente se producirán vacantes.
- 3.3. El Adscripto podrá desarrollar su adscripción en una sola unidad pedagógica por vez.
- 3.4. El Departamento constituirá un Tribunal de Evaluación por cada unidad pedagógica, integrado por dos Profesores, Titulares o Adjuntos, de los cuáles al menos uno deberá pertenecer a esa unidad pedagógica.
- 3.5. El Tribunal de Evaluación estudiará los antecedentes de los aspirantes, registrará fundadamente los que considere significativos, y formulará el orden de méritos correspondiente.
- 3.6. En el caso de que el número de aspirantes supere al número de vacantes, el Tribunal entrevistará individualmente a cada uno de ellos, e incorporará el resultado de las entrevistas en la consideración del orden de méritos.
- 3.7. Los antecedentes a evaluar, serán: a) los títulos universitarios; b) el promedio general de la carrera; c) las calificaciones en la materia en que se desarrollará la adscripción, y/o en materias afines; d) los cursos y otros estudios realizados; e) el ejercicio profesional y/o trabajos de investigación, cuando sean afines a la materia; f) el desempeño de cargos como Ayudante Alumno o Alumno Adscripto; g) el desempeño de cargos docentes, particularmente en esta Facultad; h) publicaciones, becas, premios u otras distinciones.
- 3.8. Dado el carácter de formación inicial, y el propósito de la Facultad de promover estas actividades, no se exigirá antigüedad en la obtención del título de grado. Por lo tanto, no será motivo de exclusión la no-presentación de uno o más de los antecedentes mencionados en el punto anterior.
- 3.9. En las entrevistas se evaluará: a) la comprensión general del programa de la unidad



pedagógica a que se aspire; b) la consideración de relaciones de integración entre esa unidad pedagógica y otras; c) claridad en la exposición y en el uso de vocabulario específico.

4. ADMISIÓN

- 4.1. El Tribunal elevará el Expediente con los resultados de las actuaciones a Secretaría Académica la que, una vez verificado el correcto cumplimiento de los procedimientos, lo elevará al Decanato.
- 4.2. El Decano, en función del orden de méritos y de las vacantes informadas, admitirá como **ADSCRIPTOS** a los aspirantes correspondientes mediante Resolución ad referendum del H. Consejo Directivo.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN

- 5.1. El período de formación se desarrollará durante dos años consecutivos, a partir de la fecha de su admisión.
- 5.2. Si el Adscripto completa satisfactoriamente las tareas descriptas en el punto 6, antes de concluir ese período, el Titular o encargado de la unidad pedagógica podrá dar por concluida su formación y elevar al Departamento y a Secretaría Académica un informe en tal sentido.
- 5.3. Si el Adscripto no completa en dos años alguna de las tareas descriptas en el punto 6, y lo solicita formalmente y por razones atendibles, el Titular o encargado de la unidad pedagógica podrá otorgarle una prórroga de hasta seis meses y elevar al Departamento y a Secretaría Académica un informe en tal sentido.
- 5.4. El Adscripto podrá solicitar, por razones que así lo justifiquen, que se deje en suspenso su período de formación por un lapso no mayor de seis meses. El Titular o encargado de la unidad pedagógica, evaluando aquellas razones, podrá otorgarle la suspensión, y elevar al Departamento y a Secretaría Académica un informe en tal sentido.
- 5.5. El Adscripto que no complete su formación en el período indicado en 5.1, y cuya situación no esté contemplada en los puntos 5.3 ó 5.4, o que renunciare a sus funciones o hiciere abandono de las mismas, perderá su condición de tal. Producida esta situación, el Titular o encargado de la unidad pedagógica deberá informar la novedad al Departamento y a Secretaría Académica, quienes la elevarán al Decanato para que disponga su baja de los Registros mediante Resolución ad referendum del H. Consejo Directivo.

6. FORMACIÓN

Para desarrollar y completar su formación, el Adscripto deberá realizar las siguientes tareas:

- 6.1. Colaborar con un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP), bajo la supervisión de éste, en la conducción, apoyo y corrección de los Trabajos Prácticos que desarrollan los alumnos. Será preferible que durante el primer año de su adscripción el Adscripto se desempeñe bajo la supervisión de un JTP, y de otro distinto durante el segundo año, para que incorpore diferentes enfoques y modos de actuar y de relacionarse con los alumnos.
- 6.2. Preparar, en acuerdo con el Titular o encargado de la unidad académica y con la supervisión del JTP, una clase teórica sobre un tema acotado, y dictarla en seminario ante un grupo o comisión de alumnos.



- 6.3. Participar en la evaluación de los Trabajos Prácticos, entregas, exámenes parciales y finales, sin que ésto signifique asumir la responsabilidad de calificar, lo que es competencia de los docentes.
- 6.4. Recopilar y sistematizar material didáctico y bibliográfico sobre contenidos propios de la unidad pedagógica.
- 6.5. Asistir, participar y aprobar los Cursos o Seminarios de Formación Pedagógica que a esos efectos organice la Facultad.
- 6.6. Durante el primer año de la adscripción, presentar un proyecto de iniciación en la investigación, cuyos contenido, metodología de desarrollo y extensión, serán acordados con el Titular o encargado de la unidad pedagógica. El mismo deberá contemplar especialmente la articulación o integración con contenidos de otras disciplinas.
- 6.7. Desarrollar el trabajo de iniciación en la investigación, con la asistencia, orientación y corrección del equipo docente de la unidad pedagógica. Redactarlo y presentarlo ante el Titular o encargado de la misma, para su consideración.
- 6.8. Si miembros de la unidad pedagógica desarrollan tareas de investigación o de extensión u otras actividades académicas, el Adscripto podrá ser invitado a participar de las mismas como asistente, oyente o colaborador. Esta participación podrá también considerarse como un antecedente significativo en su evaluación.

7. EVALUACIÓN

- 7.1. Al finalizar el período de formación, el Titular o encargado de la unidad pedagógica, y los JTP que hubieren tenido participación directa en la supervisión de las tareas del Adscripto, elevarán al H. Consejo Directivo un informe con la evaluación que ha merecido su actuación.
- 7.2. Los criterios de evaluación a partir de los cuales se elaborará el informe, serán los siguientes: a) asistencia y cumplimiento de las tareas encomendadas; b) actitudes y aptitudes puestas de manifiesto para la tarea docente; c) entrega de los trabajos encomendados en tiempo y forma, y calidad de los mismos; d) claridad conceptual en el manejo de contenidos específicos y su interrelación con otras disciplinas.
- 7.3. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, el H. Consejo Directivo podrá dictar Resolución en la que se acredite que el Adscripto ha alcanzado el estadio de **ADSCRIPTO FORMADO**. Esta Resolución será tenida como certificado de ese logro, y se considerará antecedente relevante para su carrera docente.

8. REGISTRO Y CONTROL DE LAS ADSCRIPCIONES

- 8.1. La Facultad organizará un Registro de Adscriptos a la Docencia, basado en las Resoluciones de admisión y de acreditación como Adscripto Formado. Con características propias, el Registro se llevará y mantendrá actualizado en la Secretaría Académica de la Facultad, donde podrá ser consultado por los interesados..
- 8.2. Los Departamentos de Arquitectura y Diseño, de Ciencias Sociales, de Morfología e Instrumentación, y de Tecnología, serán los encargados de controlar que sus respectivas Cátedras o unidades pedagógicas, en cuanto de ellas dependa, den fiel cumplimiento al presente Régimen. Efectuarán los recordatorios para la presentación de Informes en tiempo y forma, e informarán al H. Consejo Directivo si se produjeran graves transgresiones.
- 8.3. Anualmente, los Departamentos elevarán a Secretaría Académica y al H. Consejo Directivo un informe estadístico que refleje la cantidad de Adscriptos y Adscriptos



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
T.: (0351) 4332091/96 - Fax: 054-351-4332092 - Ciudad Universitaria T.: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



Formados, con fechas de altas y bajas, y las vacantes que hubiere, por cada una de las Cátedras o unidades pedagógicas.

Artículo 3º. Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-


Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.

ORDENANZA N° 118/05.-




ARQ. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño